



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACIÓN 2025-2027



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027



INDICE

TÍTULO PRIMERO	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II	3
DE LAS DEFINICIONES	3
TÍTULO SEGUNDO	5
CAPITULO I	5
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	5
ARTÍCULO TRANSITORIO	6



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de carácter público y de interés social; y tiene por objeto establecer las normas y directrices que regulan la prestación, gestión y supervisión de los servicios públicos municipales, con el fin de asegurar que dichos servicios se brinden de manera eficiente, continua, accesible y equitativa a todos los ciudadanos. Busca promover la calidad en la atención, optimizar el uso de los recursos municipales y garantizar la transparencia en la ejecución de los mismos, protegiendo los derechos de los usuarios y fomentando su participación activa en la mejora de los servicios, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible del municipio.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:** A la Administración Pública Municipal de Tonicato constituida por las dependencias, organismos auxiliares y entidades que señalen las disposiciones legales aplicables.
- II. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios públicos se refieren a las actividades, programas e infraestructuras proporcionadas o supervisadas por el gobierno para satisfacer las necesidades básicas de la población.
- III. **USUARIOS:** persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde éste se presta o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor.
- IV. **ALUMBRADO PÚBLICO:** El concepto de alumbrado público se refiere a un servicio que consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en los espacios públicos y vialidades, de forma que se garantice la seguridad de peatones y vehículos.



- V. RASTRO MUNICIPAL:** Son aquellas actividades que se realizan desde que ingresa el ganado al rastro hasta que se entregan los canales para su distribución, como son: la recepción, matanza, inspección y distribución.
- VI. PARQUES Y JARDINES:** En lo correspondiente a parques y jardines consiste en asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, cuidado y embellecimiento de las áreas verdes de carácter público, incluyendo los bienes municipales de uso común, como son: vías públicas, parques, jardines, plazas, camellones, gloriets, fuentes, monumentos, banquetas y servidumbres, nodos viales, etc.
- VII. LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS:** El Servicio de Limpia que brinda el municipio comprende el manejo de los residuos lo cual implica; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- VIII. MULTIUSUARIOS:** usuarios agrupados en unidades inmobiliarias, centros habitacionales, conjuntos residenciales, condominios o similares bajo el régimen de propiedad horizontal vigente, o concentrados en centros comerciales o similares, que se caracterizan por presentar en forma conjunta sus residuos sólidos a la persona prestadora del servicio.
- IX. PETICIÓN DE CONSULTAS:** Es el requerimiento que hace una persona natural o jurídica, pública o privada, relacionada con los temas a cargo de la Entidad y dentro del marco de su competencia, cuya respuesta es un concepto que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.
- X. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO:** recolección municipal de residuos sólidos.
- XI. USUARIO NO RESIDENCIAL:** personas naturales o jurídicas que usan los servicios públicos domiciliarios en predios o inmuebles destinados a actividades comerciales en los términos establecidos en el Código de Comercio o en el sector de la industria para actividades de transformación de materia prima o en el sector oficial.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027



- XII. USUARIO RESIDENCIAL:** persona natural o jurídica que usa los servicios públicos domiciliarios para las actividades necesarias de los hogares y núcleos familiares.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITULO I

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 3.- Al frente de los servicios públicos habrá un director dignado por el presidente municipal con aval del cabildo. El director de servicios públicos tiene como obligaciones, funciones y atribuciones; administrar, prestar, supervisar y vigilar los servicios públicos municipales de Alumbrado público, limpia y disposición de desechos, parques y jardines, previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4.- Prestar los servicios públicos conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos.

Artículo 5.- Planear e implementar campañas de concientización y limpieza.

Artículo 6. Fijar, dirigir y controlar las actividades de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determine el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 7. Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados a la dirección, priorizando el capital humano, la dignificación y el respeto a su trabajo.

Artículo 8. Coadyuvar en coordinación con las autoridades competentes las actividades de recolección y traslado de desechos sólidos No peligrosos, los cuales deberán llevarse a cabo con los métodos, equipo, frecuencias y condiciones necesarias establecidas por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecología y La Protección al ambiente y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9. Art. 37 De la ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el sistema de información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de Residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control, y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de ésta Ley y los Ordenamientos que de ella deriven



**AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027**



y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10. Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes pertenecientes a la Administración Pública Municipal, así como las demás que señalen los ordenamientos legales.

Artículo 11. Proponer al Ayuntamiento, la creación de órganos u organismos auxiliares, que resulten necesarios para el fiel desempeño.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

ARTICULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

C. OMAR HERNANDEZ AYALA



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2025-2027



REFERENCIAS:

Gobierno de México. (21 de 12 de 2024). *Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía* .
Obtenido de Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía:
<https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/estados-y-municipios-alumbrado-publico>

Politize. (21 de 12 de 2024). *Politize*. Obtenido de Politice: <https://politize.org.mx/servicios-publicos-que-son-y-para-que-sirven/#:~:text=Los%20servicios%20p%C3%ABlicos%20se%20refieren,necesidades%20b%C3%A1sicas%20de%20la%20poblaci%C3%B3n.>

Super servicios. (21 de 12 de 2024). *Glosario general*. Obtenido de Glosario General:
<https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/glosario-general-jul-14.pdf>

Superservicios. (21 de 12 de 2024). *GLOSARIO GENERAL*. Obtenido de GLOSARIO GENERAL:
<https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/glosario-general-jul-14.pdf>

UNAM. (21 de 12 de 2024). *Archivos juridicos de la UNAM*. Obtenido de Archivos juridicos de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1717/2.pdf>